



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 560 Ejemplares
44 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXVIII

Managua, Viernes 19 de Septiembre de 2014

No. 177

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 878. Ley de Reformas a la Ley N° 695,
"Ley Especial para el Desarrollo del Proyecto
Hidroeléctrico Tumarín".....7651

Ley N° 879. Ley de Reformas a la Ley N° 286,
"Ley Especial de Exploración y Explotación
de Hidrocarburos".....7655

Decreto A. N. N° 7550.....7656

Decreto A. N. N° 7551.....7656

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial N° 161-2014.....7657

Acuerdo Presidencial N° 163-2014.....7657

Acuerdo Presidencial N° 164-2014.....7658

Acuerdo Presidencial N° 165-2014.....7658

Acuerdo Presidencial N° 166-2014.....7658

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación de Fomento Turístico y Rescate
de la Cultura, Momotombo León Viejo, Rigoberto
Sampson" (AFOTUR; LEÓN VIEJO; RS).....7659

Estatutos Asociación de Centro de Iniciativas
de Políticas Ambientales (CIPA).....7664

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contadores Públicos Autorizados.....7667

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....7669

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Resolución.....7674

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Aviso.....7675

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Aviso.....7676

COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS

Resolución N° CD-CONAMI-017-01AGO21-2014.....7676

Resolución N° CD-CONAMI-005-02MAY26-2014.....7686

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....7686

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....7687

Sede de la Organización de las Naciones Unidas en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, la que estará integrada de la siguiente forma:

Jefe de delegación:

• General Moisés Omar Halleslevens Acevedo, Vice Presidente de la República de Nicaragua.

Delegación:

• S.E. Samuel Santos López, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua;

• S.E. María Rubiales de Chamorro, Vice Ministra de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua y Representante Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas;

• S.E. Jaime Hermida Castillo, Embajador, Representante Permanente Alterno de Nicaragua ante las Naciones Unidas;

• Sr. Roberto Antonio Leal Ocampo, Embajador, Director General de Europa, Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua;

• Coronel Rudy Bernardo Saavedra Cárcamo, Asesor Vice Presidente de la República;

• Sr. Jasser Aristides Jiménez Echegoyen, Consejero de la Misión Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas;

• Sra. María Clarisa Solórzano Gutiérrez, Primer Secretaria de la Misión Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas;

• Sra. Juana Lizette Sandoval, Tercer Secretaria de la Misión Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas;

• Srta. Karla Alejandra Bazaña Tinoco, Tercer Secretaria de la Misión Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas.

Artículo 2. Otorgar Plenos Poderes a los Representantes, para que en nombre del Gobierno de la República de Nicaragua aprueben y suscriban los Acuerdos, Resoluciones y demás instrumentos que emanen del Sexagésimo Noveno Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Artículo 3. La Certificación de este Acuerdo faculta a los nombrados de suficiente credencial para acreditar sus Representaciones.

Artículo 4. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día doce de septiembre del año dos mil catorce.
Daniel Ortega Saavedra. Presidente de la República de Nicaragua.
Paul Oquist Kelley. Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 164-2014

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con OPEC Fund For International Development (OFID), un Contrato de Financiación por un monto de Nueve Millones Cuatrocientos Mil Dólares en moneda de Estados Unidos de América (US\$ 9,400,000.00), para financiar el “**Proyecto de Mejoramiento del Camino San Juan de Rio Coco-Las Cruces**” que será ejecutado por el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI).

Artículo 2. La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro de Hacienda y Crédito Público para la suscripción del Contrato de Financiación relacionado en el artículo anterior, cuyos términos han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la OPEC Fund For International Development (OFID).

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día diecisiete de septiembre del año dos mil catorce.
Daniel Ortega Saavedra. Presidente de la República de Nicaragua.
Paul Oquist Kelley. Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 165-2014

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se acepta la renuncia de la Compañera Norma Irías, al cargo de Vice Ministra del Ministerio de Educación; en consecuencia déjese sin efecto el nombramiento contenido en el Acuerdo Presidencial No. 17-2014, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 27 de fecha once de febrero del año 2014.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día dieciocho de septiembre del año dos mil catorce.
Daniel Ortega Saavedra. Presidente de la República de Nicaragua.
Paul Oquist Kelley. Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 166-2014

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público para que en nombre y representación del Gobierno de la República

de Nicaragua, suscriba con el KUWAIT FUND FOR ARAB ECONOMIC DEVELOPMENT (Fondo Kuwaití para el Desarrollo Económico Árabe), Contrato de Préstamo por un monto de 8,5 Millones de Dinares Kuwaitíes, equivalente a Treinta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$30,000,000.00), para financiar parcialmente el Proyecto "Construcción y Equipamiento del Hospital Departamental de Chinandega", el cual será ejecutado por el Ministerio de Salud (MINSAL).

Artículo 2. La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro de Hacienda y Crédito Público, para la suscripción del Contrato de Préstamo relacionado en el artículo anterior, cuyos términos han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Kuwait Fund For Arab Economic Development.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día dieciocho de septiembre del año dos mil catorce.
Daniel Ortega Saavedra. Presidente de la República de Nicaragua.
Paul Oquist Kelley. Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 17502 – M. 47381 – Valor C\$ 1, 980. 00

**ESTATUTOS "ASOCIACION DE FOMENTO TURISTICO
Y RESCATE DE LA CULTURA, MOMOTOMBO LEON
VIEJO, RIGOBERTO SAMPSON"
(AFOTUR; LEON VIEJO; RS)**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo cinco mil novecientos cuarenta y dos (5942), del folio número dos mil seiscientos cuatro al folio número dos mil seiscientos diecisiete (2604-2617), Tomo: II, Libro: CATORCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION DE FOMENTO TURISTICO Y RESCATE DE LA CULTURA, MOMOTOMBO LEON VIEJO, RIGOBERTO SAMPSON" (AFOTUR; LEON VIEJO; RS). Conforme autorización de Resolución del veintiocho de Julio del año dos mil catorce. Dado en la Ciudad de Managua, el día veintidós de Agosto del año dos mil catorce. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número siete (7), Autenticado por el Licenciado Luis Augusto Berrios Linarte el día veinticinco de abril del año dos mil trece y Escritura de Aclaración número treinta y nueve (39), autenticada por la Licenciada Casandra A. Romero Picado, el día veinticuatro de julio del año dos mil catorce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

DÉCIMA SEGUNDA: (DE LOS ESTATUTOS): Los comparecientes, en este acto discuten el proyecto de Estatutos

se aprueba por unanimidad de votos de la siguiente forma:
ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN Asociación de Fomento Turístico y Rescate a la Cultura, Momotombo León Viejo, Rigoberto Sampson.- **CAPITULO I. NATURALEZA DENOMINACIÓN Y DURACIÓN. ARTÍCULO UNO.-** Esta Asociación se denominará "Asociación de Fomento Turístico y Rescate a la Cultura, Momotombo León Viejo, Rigoberto Sampson", conocida también como "AFUTUR, LEON VIEJO, RS.". Es una Asociación civil sin fines de lucro, de interés, Socioeconómico, Cultural Y Turístico. **ARTÍCULO DOS.-** La Sede y domicilio de la Asociación estará en la comarca Momotombo, municipio de la Paz Centro Departamento de León, y podrá abrir, sedes, sub-sedes, filiales o representaciones en cualquier otro lugar de la República o fuera de ella. **ARTÍCULO TRES.-** La duración de la Asociación es indefinida. Podrá disolverse [Igual que en la escritura constitutiva] por las causas que señale la "Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro", por acuerdo tomado por la Asamblea General y por disminución de sus miembros a un número menor al requerido por la Ley.- **CAPITULO II. OBJETIVOS. ARTÍCULO CUATRO.-** La Asociación tiene como fin general, Fortalecer las capacidades y competitividad del sector turístico y el rescate de la cultura en la comunidad de Momotombo, específicamente en las ruinas de León viejo, en el municipio de la paz Centro, departamento de León, pudiéndose extender a todo el país de acuerdo a las necesidades del sector, a través del fomento del ecoturismo comprometido con el desarrollo social. Los Fines específicos de la asociación son: 1) Promover la generación de un marco de estabilidad jurídica y fiscal que beneficie la actividad Turística y el aprovechamiento de los incentivos proveniente de instituciones Gubernamentales, organismos nacionales e internacionales; 2) Promover políticas Eco turística con visión social en pro de un sector eficiente y competitivo dentro del ámbito local, nacional e internacional; 3) Promover en la creación de una política crediticia, de características compatibles con los ciclos turísticos, que posibilite la incorporación del equipamiento moderno en las labores; 4) Realizar levantamiento de datos reales y precisos sobre la situación actual y las tendencias del sector nacional e internacional con inserción de Nicaragua en el contexto de las necesidades del turismo y el desarrollo de la comunidad para el futuro; 5) Aprovechar instrumentos legales e institucionales existentes que puedan mejorar el clima de promoción y comercialización del sector eco turístico y rural comunitario. 6) facilitar y Promover espacios de diálogo para el sector turísticos en los municipios donde tengamos presencia y resto de municipios de Nicaragua; 7) Promover la inserción de programas de fortalecimiento Municipal en pro del sector turístico y el rescate y preservación de la cultura, 8) Apoyar el fortalecimiento económico y tecnológico y profesional del sector turístico ya existentes, así como, de las nuevas que pudieran surgir; 9) Promover la generación de alianzas estratégica entre los actores locales, nacionales e internacionales del sector Turístico, a fin de elevar los niveles competitivos del sector; 10) Promover alianzas estratégicas con organismos de cooperación internacional. En el desarrollo de sus fines y objetivos, podrá hacer uso de los derechos que otorga la Ley No. 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro.- **CAPITULO III. DE LOS MIEMBROS.- ARTÍCULO CINCO.-** La Asociación estará formada por miembros fundadores, activos y honorarios.